

Resolución No. J. D. 008-02-05-2024

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

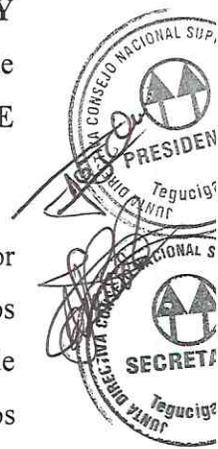
VISTO: Para resolver el expediente No. S.G-SOSC-003-2023, contentivo de la solicitud de inspección a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**, presentada por la señora **KELLY MARIELOS HERNANDEZ**.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que en fecha dieciocho (18) mayo del dos mil veintitrés (2023) la señora **KELLY MARIELOS HERNANDEZ MONTOYA**, presentó ante este Consejo solicitud de investigación a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**.

Mediante providencia de fecha veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023) se tuvo por presentada la solicitud antes mencionada y por puesto en conocimiento ante este Consejo los hechos manifestados, remitiendo las diligencias a la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas, a fin que procediera a realizar una investigación de oficio en relación a los hechos y supuestas irregularidades manifestadas y en caso de comprobarse alguna irregularidad, proceder conforme a lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras.

SEGUNDO: Que mediante oficio SSC. No. 389-2023 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dirigido a la junta directiva de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**, la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas informó la práctica de una investigación especial a la cooperativa y solicitó la información siguiente: **1.** Estados financieros al último periodo cerrado e integración de las aportaciones que contenga: Nombre del afiliado, numero de identidad, saldo, fecha de apertura. **2.** Libro de acta de asamblea general, junta directiva; Estatutos de la cooperativa reformados, copia de los poderes de administración de los principales ejecutivos. **3.** Detalle e integración por cargos de los miembros que conforman la junta directiva y junta de vigilancia para el periodo 2023. **4.** Libro de registro de cooperativas y aportaciones. No consta notificación del mismo.



TERCERO: Que consta acta de visitas a Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), la que en resumen acreditan que el día treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023), la comisión de trabajo de CONSUCOOP en atención a la Credencial No. 034-2023 del 30/05/2023, se presentó a las instalaciones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), observándose que el local que ocupaba la cooperativa se encuentra totalmente vacío. Que además la conserje del edificio manifestó que la cooperativa dejó de funcionar en el local que ocupaban durante la pandemia en el dos mil veinte (2020), de igual forma mediante comunicación telefónica con el señor Gerardo Rodríguez, último presidente de la Junta Directiva manifestó que la cooperativa ya no está operando debido a que la Empresa Wackenhut de Honduras para la cual laboraban todos los afiliados, cerró operaciones en Honduras lo que originó el retiro de sus afiliados.

CUARTO: Que en el informe de supervisión sobre revisión especial realizada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), con cifras al treinta (30) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), emitido en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) la Superintendencia de Otros Subsectores de Cooperativas concluye lo siguiente:

1. *“La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), al treinta (30) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), el capital institucional de la Cooperativa se encuentra en negativo y representando por un -59.15%.*
2. *Se emitió providencia de acumulación de Expedientes Número E22-2018 y E11-2020 de la Cooperativa Mixta de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), por guardar una íntima conexión entre sí, con de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinte (2020).*
3. *Se remitió el informe de Supervisión mediante oficio SOSC. No. 064-2020 de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil veinte (2020), notificado al presidente de Junta Directiva de la Cooperativa por medio de Secretaria General de Consucoop en fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinte (2020).*
4. *Mediante Oficio SOSC. No. 116-2021 de fecha veintidós (22) de marzo del dos mil veintiuno (2021), se solicitó nuevamente al presidente de Junta Directiva Señor Gerardo Alfredo Rodríguez, la remisión del Plan de Acción y demás documentos de descargos, notificado por Secretaria General el veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021), información que no fue presentada por la Cooperativa.*



5. En fecha dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), se emitió Providencia de caducidad de derecho y perdido irrevocablemente el término de veinte (20) días hábiles dejados de utilizar por la Cooperativa Mixta de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), para presentar el Plan de Acción junto a los descargos requeridos a dicha Cooperativa
6. Como hecho subsecuente el treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se programó una visita a la Cooperativa con el objetivo de realizar una investigación especial en atención a lo establecido en el Artículo 188 literal h) del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras constatando que la Cooperativa ha cerrado sus operaciones y ha abandonado las instalaciones desde la pandemia en el año dos mil veinte (2020).

Recomendación

Por lo anteriormente expuesto, se determina que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), a la fecha de la revisión incumple con los artículos No. 33, 37 y 105 de la Ley de Cooperativas de Honduras y los artículos No. 71, 72, 73, 79, 80, 86 y 87 del Reglamento del mismo marco legal.

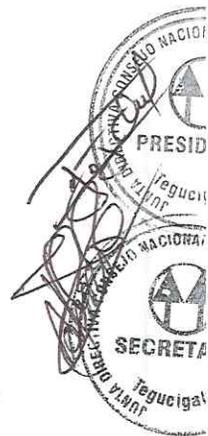
En tal sentido y de conformidad a lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), se recomienda aplicar los Artículos 63-A numeral 7), 67 literales a), b) y c), 69 y 70 de la Ley de Cooperativas de Honduras, los Artículos 139, 141 y 145, del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras, ya que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados Wackenhut de Honduras Limitada (COMEW AHL), de acuerdo a la investigación realizada, no puede continuar como negocio en marcha.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“**Artículo 65.** La disolución de una cooperativa puede ser voluntaria o coactiva.”

“**Artículo 67.** Se considera coactiva la disolución cuando de oficio o a instancia parte, la disponga el organismo rector del cooperativismo, fundándose en cualesquiera de las causales siguientes:

- a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la cooperativa;
- b) Que por un año el número de cooperativistas permanezca inferior al mínimo legal;



- c) *Que por un año los recursos económicos sean inferiores al monto mínimo fijado en el Acta de Constitución;*
- d) *Por haber sido declarada en quiebra conforme con la Ley; y,*
- e) *Violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los Estatutos.”*

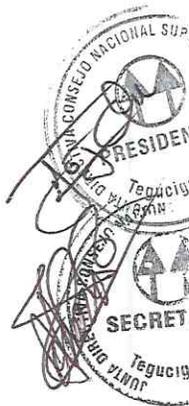
CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras establece:

“Artículo 139. Causales de Disolución Forzosa de una Cooperativa. Son causales para la disolución de una Cooperativa, las siguientes:

- a) *Disminución del número de mínimo de sus Afiliados(as), fijado por la Ley, durante el lapso de un (1) año.*
- b) *Imposibilidad de realizar el fin específico para el cual fue constituida durante el plazo de un (1) año o, por extinción del mismo.*
- c) *Pérdida de los recursos económicos o de un parte de estos, que según previsión del Estatuto o a juicio de la Asamblea General, haga imposible la continuación de las Cooperativas.*
- d) *Fusión con otra Cooperativa total de una en la otra, o por constitución de una nueva cooperativa que asuma la totalidad de los patrimonios de las fusionadas en este último caso, la disolución afecta a ambas: y.*
- e) *Por resolución fundada del CONSUCOOP.”*

“Artículo 141. Disolución de Oficio. Cuando el CONSUCOOP comprobare que una cooperativa se encuentra comprendida en los literales a), b) y c) del Artículo 139 precedente, debe advertir a la Junta Directiva de la misma que de no regularizar su situación, se declarará su disolución.”

CONSIDERANDO: Que en apego a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley de procedimiento administrativo, la Asesoría Legal se pronunció mediante dictamen legal No. 075-2023 en los siguientes términos: *“es del parecer que lo **PROCEDENTE** es que la Junta Directiva de este Consejo, acuerde la **DISOLUSION** y posterior **LIQUIDACIÓN** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**, con el fin de salvaguardar los intereses de los afiliados, el riesgo de la devolución de los ahorros captados y pago de obligaciones con terceros, conforme a la facultad que establece el artículo 67 literal a), 96 literal 2) de la Ley de Cooperativas de Honduras, y 139 literal e) de su Reglamento y que las aportaciones o ahorros que mantenga la señora **KELLY MARIELOS HERNÁNDEZ MONTOYA** sean atendidas por la comisión liquidadora que para tal efecto se nombre en virtud que consta en las actuaciones que la Superintendencia de Otros*



Subsectores de Cooperativas determinó y confirmó una situación financiera crítica de insolvencia por capital institucional negativo, asimismo, que la cooperativa dejó de operar desde el año dos mil veinte (2020) porque la empresa Wackenhut de Honduras, para la cual laboraban todos los afiliados, cerró operaciones en Honduras lo que originó el retiro de sus afiliados. Circunstancias que imposibilita realizar el fin principal y continuar operando como negocio en marcha y que ubican a la cooperativa en un causal de disolución coactiva contemplada en el inciso a) del artículo 65 de la Ley de Cooperativas de Honduras. "imposibilidad para realizar el fin principal de la cooperativa".

POR TANTO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP) en uso de las facultades en que esta investida y en aplicación de los artículos, 80 de la Constitución de la República; 1, 25, 72, 83, 87, 88, 92, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 39, 65, 67, 68, 69, 70, 93, 96 numeral 2) y 19) de la Ley de Cooperativas de Honduras; 139, 141, 144, 145, 146, 147 y 219 del Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la **DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN COACTIVA** de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**, en vista a la situación financiera crítica de insolvencia por capital institucional negativo de la cooperativa, asimismo, se constata que la cooperativa dejó de operar desde el año dos mil veinte (2020) porque la empresa Wackenhut de Honduras, para la cual laboraban todos los afiliados, cerró operaciones en Honduras lo que originó el retiro de sus afiliados, circunstancias que imposibilita realizar el fin principal y continuar operando como negocio en marcha y que ubican a la cooperativa en un causal de disolución coactiva contemplada en el artículo 67 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

SEGUNDO: Delegar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), para que nombre la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**, y una vez constituida esta Comisión, proceda a publicar el aviso de Liquidación en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de circulación nacional, en el que se haga saber el estado, disolución y liquidación de la Cooperativa y se inste a los acreedores

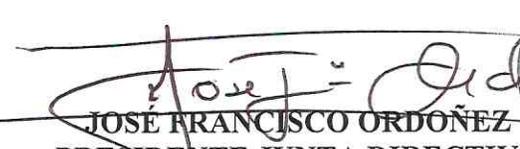


para que se presenten ante la Comisión Liquidadora, para verificar el monto de sus créditos, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la última publicación.

TERCERO: En relación a la solicitud presentada por la Señora **KELLY MARIELOS HERNADEZ MONTOYA** en cuanto a sus aportaciones o ahorros, que dicha situación sea atendida por la comisión liquidadora que sea nombrada, con el fin de salvaguardar los intereses y la devolución de los ahorros captados y pago de obligaciones, conforme a la facultad que establece la Ley de Cooperativas de Honduras.

CUARTO: Una vez liquidada, proceder a cancelar la Inscripción de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE WACKENHUT DE HONDURAS LIMITADA (COMEW AHL)**, en el Registro Nacional de Cooperativas del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).

QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo órgano que la dicto dentro de los *diez (10) días hábiles* siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE.** –


JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP




NORMA JANETH RODRÍGUEZ
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA
CONSUCOOP

